



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-713-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, emitió Informe de Auditoría Especial de fecha siete de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-012-002-17**, derivado de la revisión a los Fondos de Caja Chica de la Municipalidad, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría, remitió dicho Informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. En ese sentido, el artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Sistema de Control Interno a los fondos de caja chica; **b)** Verificar que los desembolsos en concepto de caja chica fueron debidamente soportados y que correspondan a los gastos propios de la Municipalidad; **c)** Determinar si los ingresos corresponden al período sujeto a revisión; **d)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables, y, **e)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables, si los hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan lo siguiente: **1)** El Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado a los fondos de caja chica es efectivo, sin embargo, excepto por las debilidades de Control Interno establecidas en el referido Informe de Auditoría, siendo estos: **a)** Pagos de caja chica correspondiente al período pasado, y, **b)** Incremento del monto de caja chica sin la debida aprobación de conformidad a la Normativa para caja chica; **2)** Los desembolsos efectuados a través del fondo de caja chica se encuentran adecuadamente soportados, debidamente autorizados, y corresponden a las actividades propias de la Municipalidad; **3)** El monto destinado para el fondo de caja chica corresponde a los ingresos del período auditado; y, **4)** No se encontró servidores y/o ex servidores responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, de fecha siete de agosto del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-012-002-17**, , derivado de la revisión a los Fondos de Caja Chica de la Municipalidad, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.; **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, siendo estas recomendaciones el valor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-713-17

agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Dos (1,052) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López